

G-26: Procedimientos administrativos

Servicios de interpretación y traducción



REFERENCIAS

[Política G-26 del Consejo](#)

DEFINICIONES

Interpretación: El acto de comunicación contemporánea entre un hablante de inglés y un hablante de otro idioma en el que las palabras de una persona se comunican a otras de forma oral en un idioma diferente.

Servicios lingüísticos: Un amplio espectro de servicios utilizados o requeridos para facilitar la comunicación y el entendimiento entre hablantes de diferentes idiomas, y que suele incluir servicios de interpretación y traducción

Conocimiento limitado del inglés (LEP): Las personas con "conocimientos limitados de inglés" ("LEP", por sus siglas en inglés) son individuos que no pueden comunicarse eficazmente en inglés, ya sea de forma verbal o escrita, o ambas, porque su idioma principal no es el inglés y no han desarrollado fluidez en el idioma inglés. Una persona con LEP puede tener dificultades en uno o más de los cuatro ámbitos del lenguaje: hablar, escuchar, leer y escribir. Se insta al personal a que recuerde que el LEP puede ser específico del contexto; por ejemplo, un padre puede tener habilidades lingüísticas suficientes en inglés para entender, comunicarse y/o intercambiar información básica con un maestro, pero puede no tener habilidades suficientes para comunicar información detallada y específica necesaria en un contexto particular, como una reunión del Plan educativo individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) una reunión 504 o una audiencia disciplinaria del estudiante.

Padres LEP: Padre(s) o tutor(es) de un estudiante o estudiantes inscritos en el Distrito que tienen un dominio limitado del inglés, incluso si el estudiante es competente en inglés. Este término no incluye a los miembros de la familia del estudiante que no sean sus padres.

Padres:

Para los fines de estos procedimientos administrativos y de la correspondiente política del Consejo, "padre" se refiere a:

- A. un padre biológico o adoptivo;
- B. un tutor legal u otra persona legalmente autorizada para tomar las decisiones educativas del niño;
- C. un individuo, con quien el niño vive, que actúa como padre en el caso de la ausencia de un padre natural o un tutor;
- D. un padre adoptivo, si la autoridad de los padres biológicos o adoptivos para tomar decisiones educativas en nombre del niño ha sido terminada o limitada específicamente por una orden judicial;
- E. en caso de la ausencia de cualquier persona calificada según las Partes A-D, un padre sustituto designado de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades; y/o
- F. un padrastro o madrastra, si el padrastro o madrastra está presente en el día a día junto con el padre natural y el hijo, y el otro padre está ausente del hogar. Un padrastro o madrastra que no esté presente en el día a día en el hogar del niño no tiene derechos, en conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA, por sus siglas en inglés), en lo relacionado con los registros de educación del niño. Los padrastros sin la tutela de un niño no tienen la autoridad para inscribir o registrar a un niño en la escuela.

Idioma principal: El idioma principal que hablan los padres del estudiante, o el idioma predominante que se habla en el hogar del estudiante. Los padres pueden saber más de un idioma y/o dialecto principal.

Traducción: La comunicación escrita entre un hablante de inglés y un hablante de otro idioma en la que las palabras escritas de una persona se comunican a otras por escrito en un idioma diferente.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

I. Identificación de los padres

- A. En el momento de la inscripción del estudiante y periódicamente a lo largo de su educación, las escuelas utilizarán una encuesta para identificar a los padres que necesitan servicios de acceso lingüístico y los idiomas en los que pueden necesitar ayuda. La encuesta se traducirá a los idiomas más conocidos que se hablan en el distrito y se incluirá en el paquete de inscripción estándar que se entrega a todos los padres del distrito.
- B. Las escuelas deben determinar, en un plazo de treinta (30) días a partir de la inscripción de un estudiante, el idioma principal que hablan los padres de cada estudiante inscrito en la escuela y, si dicho idioma no es el inglés, si los padres necesitan servicios de idiomas para poder comunicarse eficazmente con la escuela o el Distrito.
- C. Las escuelas mantendrán un registro adecuado y actualizado del idioma principal que hablan los padres de un estudiante, y dicho registro estará a disposición del Distrito.

II. Derecho a la información

- A. Todos los padres tienen derecho a recibir información sobre la educación de sus hijos en un idioma que puedan entender; esto incluye el derecho a documentos traducidos y a disponer de un intérprete de idiomas para las reuniones y conversaciones.
- B. Las escuelas deben comunicar la información a los padres con conocimientos limitados de inglés en un idioma que puedan entender sobre cualquier programa, servicio o actividad que se llame la atención de los padres con conocimientos de inglés.
- C. Los padres tienen derecho a estos servicios aunque hablen un poco de inglés y/o su alumno pueda hablar o leer en inglés.
- D. Todos los servicios de asistencia lingüística deben ser gratuitos para los padres y ser prestados por personal adecuado y competente, o a través de organismos externos adecuados y competentes (véase el apartado IV, a continuación).
- E. La información vital que debe traducirse incluye:
 - 1. Registro, inscripción y selección de escuelas y programas;
 - 2. Información sobre las tarifas y la exención de las mismas;
 - 3. Calificaciones, normas académicas y graduación;
 - 4. Normas escolares y disciplina del estudiante;
 - 5. Asistencia, ausencias y abandono;
 - 6. Permiso de los padres para actividades y programas;
 - 7. Cierre de escuelas;
 - 8. Oportunidades para acceder a programas o servicios - incluyendo aprendizaje extendido, colocación avanzada y programas para estudiantes de inglés;
 - 9. Manuales para estudiantes y padres;
 - 10. Reuniones de padres y maestros;
 - 11. Procedimientos de quejas y avisos de no discriminación;
 - 12. Educación especial y servicios relacionados para estudiantes con discapacidades
 - 13. Información sobre la Sección 504.
 - 14. Servicios McKinney-Vento; y
 - 15. El plan de acceso lingüístico del distrito y los servicios o recursos relacionados disponibles.

III. Servicios de interpretación:

- A. El distrito proporcionará servicios de interpretación siempre que lo soliciten los padres o siempre que el personal de la escuela o los funcionarios del distrito puedan anticipar razonablemente que los servicios de interpretación son necesarios para comunicarse de manera significativa con los padres en relación con información importante sobre la educación o las actividades escolares de su estudiante.
 - 1. Tales solicitudes deben presentarse al departamento de traducciones del distrito con la mayor antelación posible.
- B. Estos servicios de interpretación pueden prestarse en el lugar en el que el padre desea comunicarse o por medios electrónicos, como el teléfono o la videoconferencia.
- C. Los servicios de interpretación telefónica están disponibles para todas las escuelas y oficinas durante horas hábiles en más de 100 idiomas. Se puede acceder a estos servicios poniéndose en contacto con el coordinador de traducción, pero los proporciona un proveedor contratado.
- D. Si se avisa con tres días de antelación que se necesitan dichos servicios, el distrito proporcionará servicios de interpretación en las reuniones públicas organizadas o patrocinadas por el distrito (por ejemplo, reuniones del consejo).

IV. Traducción de los documentos vitales del distrito

- A. El distrito identificará los documentos vitales que se distribuyen o comunican electrónicamente a todos o casi todos los padres que contienen información importante en relación con la educación de un estudiante, incluyendo pero no limitado a la información descrita en la Sección II.D. anterior.
- B. Todas las notificaciones y los órdenes del día del consejo de la comunidad escolar deben imprimirse en los principales idiomas de la escuela, a fin de comunicarse eficazmente con los padres y fomentar su participación.
- C. El Distrito proporcionará una traducción escrita de los documentos vitales para cada grupo LEP que constituya al menos el 5% de la población total de padres del Distrito o 1000 personas, lo que sea menor.
- D. y la información publicada o emitida por el Distrito para los padres debe contener un aviso en el idioma(s) apropiado(s) que existen servicios gratuitos de traducción y/o interpretación y cómo solicitar una traducción o interpretación gratuita del documento.
- E. Cuando la traducción de un documento que debe ser traducido no está disponible o no puede hacerse, como en una situación de emergencia, la escuela o el distrito proporcionará un aviso adjunto a los padres en el

idioma(s) apropiado(s) que los servicios de traducción y/o interpretación gratuitos están disponibles y cómo solicitar una traducción o interpretación gratuita del documento.

- F. Si el distrito no puede traducir un documento vital debido a las limitaciones de recursos o si un pequeño número de familias requiere la información en un idioma distinto del inglés y la traducción del documento no es razonable, el distrito seguirá proporcionando la información a los padres en un idioma que puedan entender, como por ejemplo mediante una interpretación oral competente.

V. Traducción de documentos específicos para estudiantes

- A. El Distrito tomará todas las medidas razonables para proporcionar a los padres, en un idioma que puedan entender, una traducción de cualquier documento que contenga información individual y específica del estudiante con respecto a, pero sin limitarse a, los siguientes temas sobre el estudiante:
1. salud;
 2. seguridad;
 3. asuntos legales o disciplinarios; y
 4. el derecho a la educación pública, la elegibilidad para los servicios de educación especial, la colocación en el Programa de Aprendizaje del Idioma Inglés (EL, por sus siglas en inglés), los programas de aprendizaje extendido, los cursos acelerados como la colocación avanzada, o cualquier otro programa académico no estándar.

VI. Solicitud de servicios

- A. Solicitudes de los empleados del distrito
1. Solicite los servicios de traducción e interpretación mediante los formularios en línea disponibles en la página web de los servicios de traducción del distrito, que se encuentran en: <https://www.slcschools.org/departments/educational-equity-and-student-support/educational-equity/translation-services/>
 2. Cada escuela y departamento no tendrá más de dos solicitantes designados para gestionar el número de solicitudes y evitar la duplicación de solicitudes y la sobrecarga del coordinador de traducción.
- B. Solicitud de los padres
1. Los padres que necesiten servicios de traducción o interpretación deben ponerse en contacto con la oficina principal de la escuela de su estudiante.
 2. Los padres que necesiten servicios de traducción o interpretación para acceder a los servicios del distrito deben ponerse en contacto con la oficina de traducción del distrito llamando al: 801-578-8378 o llenando el formulario de solicitud en línea que se encuentra en <https://www.slcschools.org/departments/educational-equity-and-student-support/educational-equity/translation-services/>.

VII. Traductores/Intérpretes

- A. El distrito tomará medidas razonables para utilizar intérpretes que hayan demostrado su competencia lingüística mediante una certificación o que estén empleados por un proveedor o servicio contratado para prestar servicios de interpretación.
1. Los intérpretes y traductores utilizados por el distrito deberán, como mínimo, conocer en ambos idiomas los términos o conceptos especializados que se utilizarán en la comunicación en cuestión, y recibirán capacitación sobre la función de intérprete y traductor, la ética de la interpretación y la traducción, y la necesidad de mantener la confidencialidad.
 2. No es suficiente que el personal sea simplemente bilingüe. Por ejemplo, un miembro del personal que es bilingüe puede ser capaz de comunicarse directamente con los padres con conocimientos limitados de inglés en un idioma diferente, pero puede no ser competente para interpretar en y fuera de ese idioma, o para traducir documentos.
- B. El distrito no puede confiar ni pedir a los estudiantes, hermanos, amigos o personal escolar sin capacitación que traduzcan o interpreten para los padres.
- C. Los padres pueden optar voluntariamente por rechazar la oferta del distrito de un intérprete y elegir en su lugar confiar en un amigo/compañero adulto o en un pariente para los servicios lingüísticos y de interpretación, pero el personal de la escuela no puede sugerir esto como una alternativa a la prestación de servicios lingüísticos y de interpretación adecuados.
1. Los estudiantes y otros niños menores de 18 años no pueden actuar como intérpretes para el personal de la escuela y los padres durante cualquier reunión o proceso formal o informal.
- D. El distrito facilitará el acceso del personal a los servicios de interpretación y traducción apropiados para comunicarse con los padres con LEP, de acuerdo con la ley federal y/o estatal, la política del consejo y estos procedimientos. Si no puede estar presente un intérprete, el personal del distrito debe utilizar un banco de idiomas, una línea de recursos o un servicio en línea para comunicarse con los padres.

VIII. Notificación a los padres de los servicios disponibles

- A. El personal del distrito y los padres serán notificados anualmente de estos procedimientos y de la política del consejo adjunta.
- B. El personal recibirá periódicamente orientaciones por escrito sobre cómo y cuándo se debe acceder a los servicios de interpretación y traducción, y dichas orientaciones se actualizarán según sea necesario para reflejar los servicios disponibles.
- C. Los padres también serán notificados anualmente sobre el proceso para presentar quejas a través de la política y el procedimiento de no discriminación del distrito si creen que dichos servicios no se han proporcionado adecuadamente.
- D. El distrito tomará medidas para garantizar que, en el momento de la inscripción, se proporcione información sobre los servicios de interpretación y traducción disponibles y el proceso de quejas del distrito a cualquier padre o madre cuando haya razones para creer que los padres del estudiante pueden tener LEP (por ejemplo, los resultados de la encuesta sobre el idioma del hogar, la solicitud de un intérprete por parte de los padres). El distrito tomará medidas razonables para proporcionar la información requerida por esta sección en el idioma principal que se habla predominantemente en el hogar.

IX. La Oficina de Traducción

- A. La oficina de traducción del distrito se encarga de coordinar todos los esfuerzos relacionados con el acceso lingüístico dentro del distrito. Funciona dentro del departamento de Equidad Educativa y Apoyo al Estudiante para garantizar que el acceso al idioma sea una consideración clave en todas las iniciativas y comunicaciones de participación de los padres.
- B. La Oficina de Traducción:
 1. Supervisa y controla la prestación de servicios de asistencia lingüística del distrito a los padres con LEP;
 2. Trabaja en estrecha colaboración con las escuelas para garantizar que los servicios de traducción e interpretación del distrito respondan a las necesidades de la población de padres con LEP;
 3. Sirve de contacto principal para las escuelas para la orientación y el apoyo continuos;
 4. Desarrolla y proporciona kits de acceso lingüístico a las escuelas. Los kits incluyen un póster de bienvenida multilingüe, una guía de identificación del Idioma para ayudar a determinar que idioma hablan los padres, un modelo de tarjeta I Speak [Yo Hablo] para los padres, un modelo de folleto de acceso lingüístico multilingüe para los padres, un folleto informativo sobre los servicios prestados por la oficina de traducción y una tarjeta telefónica para los encargados de los recursos escolares en la que se explica cómo obtener un intérprete; y
 5. Mantiene los contratos con proveedores de servicios lingüísticos externos.

X. Capacitación

- A. Todos los administradores de la escuela, en particular los que tienen la mayor interacción con el público, como los registradores y el personal de inscripción, el personal certificado y otro personal apropiado según lo determine el superintendente, recibirán orientación sobre la comunicación significativa con los padres LEP, las mejores prácticas para trabajar con un intérprete, cómo tener acceso a un intérprete o servicios de traducción de manera oportuna, los servicios lingüísticos disponibles en el distrito y otra información que se considere necesaria para aplicar estos procedimientos